

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE «REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROYECTO DE TRAZADO Y DE CONSTRUCCIÓN “CONEXIÓN DE LA GM-2 DESDE LOS TAJINASTES (P.K. 1+220) CON LA CIRCUNVALACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (P.K. 0+000). ISLA DE LA GOMERA”», EL GASTO, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, Y SE DISPONE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio de «**REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROYECTO DE TRAZADO Y DE CONSTRUCCIÓN “CONEXIÓN DE LA GM-2 DESDE LOS TAJINASTES (P.K. 1+220) CON LA CIRCUNVALACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (P.K. 0+000). ISLA DE LA GOMERA”**».

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Resolución n.º 198, de 2 de julio de 2024, de la Directora General de Infraestructura Viaria, se inició el expediente de contratación administrativa del servicio de «**REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROYECTO DE TRAZADO Y DE CONSTRUCCIÓN “CONEXIÓN DE LA GM-2 DESDE LOS TAJINASTES (P.K. 1+220) CON LA CIRCUNVALACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (P.K. 0+000). ISLA DE LA GOMERA”**», mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes, y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo de 7%, de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (169.930,02 €)**, con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2024	113.286,68 €
2025	56.643,34 €
Total	169.930,02 €

2º.- Se ha elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el pliego de prescripciones técnicas.

3º.- Existe crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias en la aplicación presupuestaria 11.04.453D, Fondo 7011006, Proyecto de inversión 216G0068.

4º.- Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.

Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes





II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Directora General de Infraestructura Viaria es competente para dictar esta Resolución en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16.2 del Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, que establece que es órgano de contratación respecto a las materias que se le encomiendan en el Reglamento hasta un límite de trescientos mil euros (300.000,00 €), en relación a lo establecido en la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Segunda.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias de aplicación, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

Tercera.- Consta en el expediente, diligencia suscrita por el Jefe del Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en la que se dispone que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación se adapta al Pliego Tipo para la contratación de obras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7 de mayo de 2018).

Cuarta.- Los artículos 122 y 124 de la LCSP establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

Quinta.- Se ha incorporado al expediente la documentación y se ha justificado el contenido a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

Sexta.- El artículo 117.1 de la LCSP establece que una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que lleva aparejado.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

RESUELVO

1º.- Aprobar el expediente de contratación administrativa del servicio de «**REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROYECTO DE TRAZADO Y DE CONSTRUCCIÓN “CONEXIÓN DE LA GM-2 DESDE LOS TAJINASTES (P.K. 1+220) CON LA CIRCUNVALACIÓN DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA (P.K. 0+000). ISLA DE LA GOMERA”**», mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes, y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, IGIC incluido al tipo de 7%, de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON DOS CÉNTIMOS (169.930,02 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453D, Fondo 7011006, Proyecto de inversión 216G0068, con la siguiente distribución de anualidades:





Año	Importe
2024	113.286,68 €
2025	56.643,34 €
Total	169.930,02 €

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, y disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con el artículo 10, apartado 1, letras k) y l) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

La Directora General de Infraestructura Viaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROSA ANA MELIAN DOMINGUEZ - DIRECTORA GENERAL INFRAESTRUCTURA VIARIA	Fecha: 09/07/2024 - 11:10:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 208 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 573 - Fecha: 09/07/2024 12:16:59	Fecha: 09/07/2024 - 12:16:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 03n3mcPiDs85IFK92FdVtA8U4U_FXIZsd	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2024 - 14:48:16	